

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0110-2026

20 de abril de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/079-2025**, seguido en contra del buque **PERALSA**, cuyo propietario es **COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A.**, con una Licencia No. PAL-407 se ha dictado la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/RF/ME/Nº.0021-2026
17 de abril de 2026.

VISTOS-----

PRIMERO: SANCIONAR al buque **PERALSA**, propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A.**, con Licencia PAL-407, Patente de Navegación No. 55762-24, Licencia de radio No. HP5442 y a su Capitán el señor **OLMEDO CORONEL ESPINOSA** con cedula de identidad personal No. 4-118-1901, por incumplir lo dispuesto en Ley 18 del 31 de mayo de 2007, que declara zona especial de manejo marino – costera al Archipiélago de las Perlas, al realizar actividades de pesca dentro de la Zona de restricciones **ARCHIPIELAGO DE LAS PERLAS**, e incurrir en la comisión de las infracciones graves descritas en los numerales 5 y 8 del artículo 145 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 que regula la pesca y la acuicultura en la República de Panamá.

SEGUNDO: MULTAR al buque **PERALSA**, con Licencia PAL-407, propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA PERALSA, S.A.**, con RUC. 155728059-2-2022, por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.4,500.00)**.

TERCERO: MULTAR al Capitán del buque, el señor **OLMEDO CORONEL ESPINOSA** con cedula de identidad personal No. 4-118-1901, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.450.00)** correspondiente al 10% de la multa impuesta al buque **PERALSA**.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: MANIFESTAR que contra esta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación.

Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

SEXTO: REMITIR a las Direcciones de la Autoridad Marítima de Panamá, una vez realizado el pago en concepto de multa, el levantamiento de la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera del buque objeto del presente proceso.

SEPTIMO: ORDENAR el Cierre y Archivo del presente expediente administrativo sancionatorio distinguido con el número DGIVC/DFII/EXP. 079-2025, una vez ejecutoriada la presente resolución, y cancelado el pago de la multa impuesta.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 18 del 31 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°13 de 01 de noviembre de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo N°14 de 20 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.) LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto de manera electrónica en la página web y en el mural visible ubicado en los estrados de esta Autoridad, el día 20 de abril de 2026, por el término de cinco (05) días hábiles.



LICDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL



ARAF
Autoridad de los Recursos Acustados de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• Fija el presente Edicto •
• en esta Dirección General, el cual
• produce los efectos formales de
• notificación

• en nombre, 20 de abril

• en el día 2024 siendo la
• hora 8:00 de la

• ciudad Am.

66
Firma

ARAF
Autoridad de los Recursos Acustados de Panamá
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• DESPMA el presente Edicto •
• en esta Dirección General,
• el cual permaneció fijado por
• término de ley

• en nombre, ____ de ____

• ____ siendo la

• ____ de la

• ____

